



Designan Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2024-ANIN/JEF

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS

El Informe N° D0000001-2024-ANIN/GG de la Gerencia General, el Proveído N° D00000533-2024-ANIN/JEF de la Jefatura, el Informe N° D00000028-2024-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D00000062-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante Informe N° D00000001-2024-ANIN/GG de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia General remite a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, la propuesta de vinculación de Servidor Público – Directivo Superior, para el cargo de Asesor de Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con Informe N° D00000028-2024-ANIN/ORH de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que ha verificado el cumplimiento de requisitos del perfil de puesto de Asesor de la Gerencia General de la ANIN, concluyendo que, evaluó el Curriculum Vitae del señor Juan Uriel Llanos Arteaga, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos de la ANIN, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para desempeñarse en el puesto de Asesor de la Gerencia General de la ANIN;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) contiene el puesto de Asesor/a de la Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el cual se encuentra vacante;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA; contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Uriel Llanos Arteaga en el puesto de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar

cumplimiento a la presente Resolución, y notifique al servidor en mención, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Jefe Institucional
Autoridad Nacional de Infraestructura

2271780-1

CULTURA

Aprueban el “Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000102-2024-MC

San Borja, 18 de marzo del 2024

VISTOS: el Proveído N° 0002564-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000083-2024-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000252-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Memorandos N° 000159-2024-OGPP-SG/MC y N° 000533-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000227-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000163-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal e) del artículo 7 de la citada Ley N° 29565 establece que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto de otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, de acuerdo al artículo 5 de la citada Ley, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, en su condición de organismo rector en materia de cultura, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica